



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000345 -2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 03 DIC. 2024

VISTO:

El informe N° 4306-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 29 de noviembre del 2024 e Informe N° 1203-2024-MDNCH-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ambos con fecha 02 de diciembre del 2024, se requiere aprobar los CRITERIOS, y;

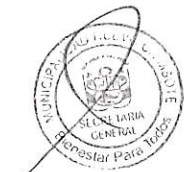
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MDNCH, de fecha 18 de diciembre del año 2023; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de Ciento Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con (S/ 143,543,984.00);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto indica "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: ...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1; Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL; las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;



Que, mediante informe N° 1203-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 4306-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto, se requiere autorizar la Modificación Presupuestal - Tipo 02 - Crédito Suplementario, por el monto de S/. 350, 000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), a nivel de Crédito Suplementario, para la Ejecución de Gasto del RUBRO 09 Recursos Directamente Recaudados y sugieren Autorizar la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementario Tipo 002; el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo por el titular del pliego;

Que, siendo así y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y con facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto

AUTORIZAR la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementario del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2024; hasta por la suma de S/. 350, 000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GASTO CAPITAL:

INGRESO:

S/. 350,000.00

RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

1.3.3.9.2.23.- LIMPIEZA PÚBLICA

S/. 350,000.00

GASTO:

S/. 350,000.00

RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META 0066:

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.99.1.99. OTROS BIENES

S/. 25,000.00

META 0090:

2.3. BIENES Y SERVICIOS

2.3.2.2.1.1. SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA

S/. 125,000.00

2.3.2.2.1.2. SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE

S/. 200,000.00

ARTÍCULO 2. Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Notificación de la Resolución

Notificar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS